


CONVENIO DE BENEFICIOS



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte Puerto Madero SAC con **RUC N° 20510886209** con domicilio en **Av. Conquistadores 1048** Distrito de **San Isidro**, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **Dino Angel Lercari Rivera**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **08259072**, con poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11759354 a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA.**, y de la otra parte **COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERU** con domicilio legal en JR. LA MAR 365 , Distrito de **CALLAO**, provincia y departamento de **CALLAO** , con **R.U.C. N° 20510443633**, debidamente representado por su **DECANO, JUAN CARLOS PAZ ZANABRIA** , identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09299523**, con poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 70626840 a quien en adelante se le denominará **CORPORACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, que se dedica al rubro de restaurante, y se encuentra interesada en ofrecer beneficios por compras y/o servicios a las personas que laboran en **CORPORACIÓN**.


1.2 **CORPORACIÓN**, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la compra venta consignación, distribución, suministro, importación, exportación representación, comercialización y producción directa o por encargo de toda clase de insumos o bienes intermedios o finales cualquiera sea su naturaleza relacionados a la elaboración de muebles y en general todos los bienes conexos o similares sin reserva alguna y debido al cumplimiento de dicho objeto se requiere contar con el personal idóneo para tal fin y se encuentra interesada en gestionar beneficios a sus empleados.

SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que las personas que laboran en **CORPORACIÓN**, que forma parte integrante del presente convenio, accedan a descuentos corporativos en el servicio de restaurante La Bistecca Pasta Grill que presta **LA EMPRESA**.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA EMPRESA** se compromete a permitir que los trabajadores de **CORPORACIÓN** puedan acceder a los siguientes beneficios:

- 
- 20% de descuento en el buffet (no se aplica para las bebidas o postres adicionales) Válido de lunes a sábado.
 - 10% de descuento en el buffet (no se aplica para las bebidas o postres adicionales) Válido sólo domingo "Sujeto a reserva".

- 20% de descuento en el buffet (no se aplica para las bebidas o postres adicionales) Válido sólo domingo a partir 6:00 p.m. en locales San Miguel y Salaverry.
- Descuento máximo por mesa de S/100 soles
- Un descuento por mesa
- El porcentaje de descuento es sobre el precio vigente al momento del consumo
- Deben presentar fotocheck vigente para identificarse como colaborador de la corporación, de lo contrario no se hará efectivo el descuento.
- No válido para días feriados ni festivos como 1 de Enero, 14 de Febrero, Semana Santa, 1 de Mayo, Día de la madre, Día del Padre, 28 y 29 de Julio, 30 de Agosto, 8 y 31 de Octubre; 24, 25 y 31 de Diciembre.
- No acumulable con otros descuentos ni promociones
- Promoción válida hasta el 30 de Noviembre 2019
- Promoción válida en los locales del restaurante La Bistecca de:
 - Av. Conquistadores N° 1048 San Isidro
 - Av. Primavera N°545 Chacarilla del Estanque-San Borja
 - Av. Salaverry N°2370 – 4to piso Jesús María. C.C Real Plaza Salaverry
 - Av. La Marina N°2000 tercer piso Tda.300 C.C Plaza San Miguel
- Promoción válida el local de Mozart European Gourmet:
 - Av. Primavera N°605 Chacarilla del Estanque-San Borja
 - 20% de descuento en toda la carta de Lunes a Sábado
- Descuento máximo por mesa de S/100 soles
- Promoción válida hasta el 30 de Noviembre 2019

Queda claramente establecido que la **CORPORACION**, estará obligada a garantizar las inscripciones y promocionar los beneficios con sus trabajadores, mas no a asumir alguna obligación económica de sus trabajadores con **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA se compromete a mantener los beneficios acordados durante el plazo de vigencia del presente convenio, cualquier modificación deberá ser comunicada previamente a **CORPORACIÓN**, con una anticipación no menor de 15 días calendario.

Para acceder a los beneficios señalados, el usuario deberá exhibir previamente el fotocheck que lo identifique como trabajador de **CORPORACIÓN**.

CUARTO: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

CORPORACIÓN se compromete a difundir dentro de los trabajadores los alcances del presente convenio, no obstante, se compromete a no usar los signos distintivos y logos de **LA EMPRESA** sin autorización previa y por escrito de ésta última.

QUINTO: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio se inicia el 02 de Enero del 2019 y concluye el 30 de Noviembre del 2019, El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre ambas partes.

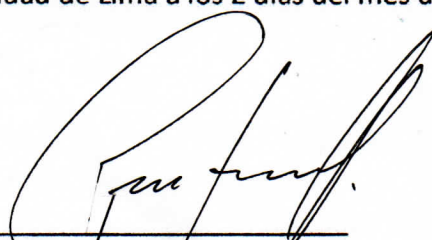
El convenio estará sujeto a una evaluación en cuanto a la frecuencia de participación de los trabajadores de **CORPORACIÓN**.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior referido al plazo del presente Convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello que la parte que quiere resolver envíe una comunicación escrita a su contraparte con su intención de resolver, con 30 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.


SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención. En caso las partes no hayan podido resolver directamente sus diferencias, deberán recurrir a los jueces y tribunales de Lima.

En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Lima a los 2 días del mes de Enero del 2019.



Dino Lercari Rivera
Gerente General
Puerto Madero SAC



Mg. Capt. Juan Carlos Paz Zanabria
Decano Nacional
Colegio de Oficiales de Marina
Del Perú